



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00104-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por DIANA MARÍA BOLÍVAR GÓMEZ contra las sociedades C. I. DOÑA PAULA S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CIA S. C. A., el despacho se abstiene de darle trámite al memorial allegado el pasado 01 de julio, acorde a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual preceptúa que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones, pues informado por el liquidador judicial de la codemandada para el sub judge que sus canales digitales son norenalujke@hotmail.com y liquidaciones@oscaremilionorenaluke.com, se allega el memorial del correo leyes1703@hotmail.com, canal electrónico diferente al citado.

Se reitera a los abogados el deber de remitir a la contraparte en forma simultánea, un ejemplar del memorial o actuación efectuada ante el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 109 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 10 de julio de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria